

FINCA Nº	TITULAR	AFECCIONES			DATOS CATASTRALES		
		SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN	OCUPACIÓN	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA
		PASO(ml.)	TEMPORAL(m2.)	PERMANENTE(m2.)			
BI-SA-56	AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Avda. Murrieta, 6 48980 SANTURTZ 	4,5	139,51				Camino
BI-SA-57	AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Avda. Murrieta, 6 48980 SANTURTZ	50,95	1354,91		2	39	Mb-Pd
BI-SA-58	PEREGRINA CABIECES ARGÜELLES	49,4	1011,09		2	36	Huerta
BI-SA-59	VICENTE URRETA BILBAO Bº Serantes Nº6 48980 SANTURTZI		3,84		2	34	Pd
BI-SA-60	AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Avda. Murrieta, 6 48980 SANTURTZ 	226,55	5485,46		2	29	Pd
BI-SA-60 CULT	VICENTE URRETA BILBAO Bº Serantes 6 48980 SANTURTZ 						
BI-SA-61	AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Avda. Murrieta, 6 48980 SANTURTZ 	42,53	220,23				Camino
BI-SA-62	JUAN IGNACIO MESANZA ELIZAGARATE C/Manuel Iradier 1-3º dcha 01006 VITORIA-GASTEIZ	85,14	2082,91		2	28	Pd
BI-SA-63	HRDOS. DE LUIS ZABALA SIERRA Bº Regales Nº28 48980 SANTURTZ 	54,19	1440,08		2	23	Pd
BI-SA-64	FELISA URRUTIA GALDAMES	49,33	949,9		2	21	Pd
BI-SA-65	HRDOS. DE LUIS ZABALA SIERRA Bº Regales Nº28 48980 SANTURTZI		226,02		2	19	Pd
BI-SA-66	BEGOÑA ECHANIZ PAUL C/ Hnos. Larrate 2 A-5º izda. 48980 SANTURTZ 	88,69	1916,73		2	17	Tc
BI-SA-67	AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Avda. Murrieta, 6 48980 SANTURTZI	7,22	331,14				Camino

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Anuncio de la Agencia de Protección de Datos sobre acuerdo de inicio de procedimiento sancionador PS/00036/2001.

Desconociéndose el domicilio actual de «Ediciones Páramo, Sociedad Limitada», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador número PS/00036/2001

El Director de la Agencia de Protección de Datos acuerda iniciar procedimiento sancionador a «Ediciones Páramo, Sociedad Limitada», por presunta infracción del artículo 6.1, en relación con el artículo

3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, y pudiendo ser sancionada con multa de 10.000.000 a 50.000.000 de pesetas, de acuerdo con el artículo 45.2.

Nombrar Instructor y Secretario a don Manuel García Prieto y doña Cristina Gómez Piqueras, respectivamente, pudiendo cualquiera de ellos ser recusado.

El Director de la Agencia de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento, según lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Se otorgan quince días hábiles a «Ediciones Páramo, Sociedad Limitada» para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que estime convenientes, pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación

se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Madrid, 3 de agosto de 2000.—El Secretario general, Carlos Corbacho Pérez.—44.259.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre publicaciones en su página Web.

Se pone en conocimiento que a partir del próximo día 16 de julio, lunes, Renfe publicará en su página